

DECRETO N° 1500/5648 /

PEÑALOLÉN, 25 AGO 2009

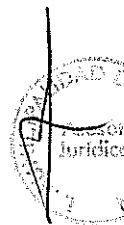
HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE :

VISTOS : Lo dispuesto en el Art. 24 y siguientes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; el emplazamiento del kiosco ubicado en Calle Emilio Aldunate esquina Calle Pedro Subercaseaux, de propiedad de la Sra. Verónica Stegmann González, domiciliado en Pasaje Augusto Barci N°7584, Patente morosa desde el primer semestre año 2008, Rol 260379, la imposibilidad de ubicar al propietario, ya que en visitas inspectivas realizadas al domicilio particular, el propietario Sr. Francisco Ceballos, manifiesta no conocer a nadie con ese nombre, los reiterados reclamos de vecinos del sector; lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio Estacionado y Ambulante de la Comuna de Peñalolén N°29 de 10.04.2003, que en su Capítulo 4 Art. 26 dispone que "Todo kiosco o carro que permanezca en la vía pública más de 30 días sin ser utilizado y sin causa justificada, será retirado por la Unidad Municipal correspondiente, previa solicitud de Inspección"; lo dispuesto en la Ordenanza Local de Derechos Municipales; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto N°1300/3716 de fecha 24.07.06, que delega en el Administrador Municipal el ejercicio de facultades;

DECRETO :

1.- PROCEDASE por parte de la Dirección de Operaciones e Inspección, a través de su Departamento de Aseo, al retiro del kiosco ubicado en Avda. calle Emilio Aldunate esquina calle Pedro Subercaseaux y a su traslado a dependencias municipales, por concurrir la circunstancia de permanecer sin ser utilizado y sin causa justificada.



n

Viene del Decreto N° _____/

2.- COORDINESE por el Departamento de Inspección, el retiro y traslado del kiosco ordenado en el punto precedente.

3.- NOTIFIQUESE el presente Decreto por parte de Inspectores Municipales, dejando copia del mismo en el domicilio registrado en la Municipalidad, por el titular de la patente.

4.- PROCEDASE al cobro de bodegaje en caso que el titular de la patente requiera la devolución del kiosco.

ANOTESE, PUBLIQUESE, en el sitio web del municipio de conformidad a la Ley N°20.285, **COMUNIQUESE,** a quien corresponda, **CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.**



ROGELIO ZUÑIGA ESCUDERO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LUZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL